

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (CECYTE), REPRESENTADO POR EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTE” Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITIFE”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CECYTE”:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 Y 3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL PROFESOR VICTORINO VERGARA CASTILLO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I, VI, X, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES

PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y QUE LAS FACULTADES CON QUE CUENTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR TANTO, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN.

5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE CEC921001SW6 Y TIENE SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE REFORMA NÚMERO 10, COLONIA TLATEMPAN, MUNICIPIO DE APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA, C.P. 90610.

II. DECLARA "EL ITIFE":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.
2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
 - a. FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
 - b. ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, CON BASE EN LA ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
 - c. ACTUAR COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

3. QUE EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.
4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16 FRACCIÓN IV, VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 FRACCIONES I, XI Y XVII DE LA LEY DE LA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITL990930EA7.

III. DECLARACIONES COMUNES.

1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015.
2. QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES LA NATURALEZA INTRÍNSECA DEL MISMO.
3. QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DEL "EL ITIFE" Y DEL "EL CECYTE", SERÁN LOS RESPONSABLES EN LA ADOPCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEBAN LLEVARSE A CABO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
4. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS

JURÍDICOS Y DOCUMENTOS DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

5. "LAS PARTES" CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO ÚNICO, CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015, DARÁ CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS, QUE SE DESARROLLARÁN EN LOS CINCO PLANTELES DE "EL CECYTE", EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, CON LA COLABORACIÓN DE "EL ITIFE".

SEGUNDA. LA INVERSIÓN TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$31, 720,358.00 (TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DEL CUAL:

A TRAVÉS DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015, "EL ITIFE APORTARÁ EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 15, 860, 179.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MISMA QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN LA CUENTA NÚMERO 08001797069, A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CONVENIO FCIIEMS 2015 TLAXCALA MODALIDAD ABCD RECURSO FEDERAL, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK, SUCURSAL 001 TLAXCALA, CLAVE INTERBANCARIA 044830080017970696, RECURSO PROVENIENTE DEL FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2015.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA APORTARÁ EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ 15, 860, 179.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MISMA QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN LA CUENTA NÚMERO 08001797077, CON CLAVE INTERBANCARIA 044830080017970777, A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CONVENIO FCIIEMS 2015 TLAXCALA MODALIDAD ABCD RECURSO ESTATAL, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK, SUCURSAL 001 TLAXCALA. ✕

TERCERA.- "EL ITIFE" EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE SU PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, PROCEDERÁ A LA LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ✕

ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SUJETANDO SU CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

CUARTA.- EN CONTRAPRESTACIÓN Y PARA COSTEAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, "EL ITIFE" DISPONDRÁ DEL TRES POR CIENTO DEL MONTO DE \$31, 720,358.00 (TREINTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$951,610.74 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN LAS CUENTAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA.- "EL ITIFE" DISPONE DE LOS RECURSOS REFERIDOS CON ANTELACIÓN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SERÁ QUIEN REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS POR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS, PREVIA VALIDACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A. POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO.

B. EL RESTANTE 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁN OTORGADOS CONFORME AL AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR MEDIO DE ESTIMACIONES POR PERIODOS NO MAYORES DE VEINTE DÍAS NATURALES.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SERÁN FACTURADOS A FAVOR DE "EL ITIFE".

ASIMISMO, ACUERDAN LAS PARTES QUE NO HABRÁ RECURSO EXTRAORDINARIO POR ALGÚN CONCEPTO QUE NO HAYA SIDO PROGRAMADO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLA CABALMENTE EL OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN SERÁ DE "EL ITIFE" PARA EFECTO DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES, PARA LO CUAL, SE REQUIERE VALIDACIÓN DEL PAGO DE ESTIMACIÓN POR PARTE DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, ESTÁ FACULTADA PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES, INCLUIDA LA FISCALIZACIÓN, POR LO QUE, DESDE ESTE MOMENTO SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LES SOLICITE, PARA QUE ESTA ENTIDAD DE CONTROL DETERMINE LAS OBSERVACIONES QUE PROCEDAN Y EN SU CASO EJERCITARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS RESPONSABLES POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA APLICACIÓN DEL FONDO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

DÉCIMA.- LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y POSIBLES SANCIONES ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA DISPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITARE, O EN CASO DE SER NECESARIO, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO UN TANTO EN PODER "EL ITIFE" Y OTRO TANTO EN PODER DE "EL CECYTE".

POR "EL CECYTE"




**PROFESOR VICTORINO VÉRGARA
CASTILLO
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL ITIFE"

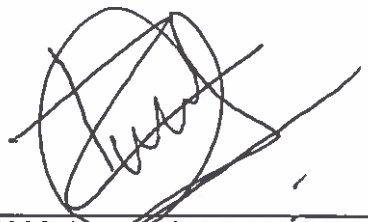


**ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO
MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**LICENCIADO EDSON GUZMÁN
JUÁREZ
ASESOR JURÍDICO DE "EL
CECYTE"**



**LICENCIADA NANCY RAMÍREZ
DÍAZ
JEFA DE OFICINA JURÍDICA DE
"EL ITIFE"**